



ASOCIACIÓN “AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS”

NOTIFICACIÓN

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, en el punto del orden del día cuyo epígrafe era:

Nº 267/2026.- FAMILIA E IGUALDAD. - APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS”

se adoptó el siguiente Acuerdo:

“RESULTANDO. – Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión D^a María Concepción Fresno Fernández, de fecha 12 de mayo de 2026, con el visto bueno del Jefe de Área de Contratación y Subvenciones D. Javier González Arranz de fecha 12 de mayo de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), del siguiente tenor:

“En relación con lo indicado en el Asunto y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de fecha 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente acreditación de la aprobación de la fase de justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN “AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS”, C.I.F G-80939093, para el periodo 2025, mediante resolución n.º 112/2026, de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.02.2026.

Se inicia de expediente por la Concejal del Familia e Igualdad, en fecha 28.04.2026, para la concesión en 2026, de subvención nominativa regulada mediante Convenio de colaboración y realización del Proyecto denominado:



1. ADQUISICIÓN EN ORIGEN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y MATERIAL DE HIGIENE DE PRIMERA NECESIDAD.

2. ESTANCIA TEMPORAL DE MENORES SAHARAUIS POR RAZONES HUMANITARIAS CON FAMILIAS ACOGEDORAS, PROGRAMA VACACIONES EN PAZ.

Antecedentes y resto de informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.*

II.- *Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- *El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones ...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*

En consecuencia, el objeto de este Convenio, recogido en su clausula Primera, es la realización de actuaciones de carácter humanitario con destino al asentamiento de la población saharaui en la Daira d'Agüenit, través de las siguientes actuaciones objeto de financiación:

1. ADQUISICIÓN EN ORIGEN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y MATERIAL DE HIGIENE DE PRIMERA NECESIDAD.

2. ESTANCIA TEMPORAL DE MENORES SAHARAUIS POR RAZONES HUMANITARIAS CON FAMILIAS ACOGEDORAS, PROGRAMA VACACIONES EN PAZ.



Actuaciones que se realizan del 15 de junio a 31 de diciembre de 2026.

IV.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración que se propone, firmado inicialmente en fecha 05.05.2026, por la Tercera Teniente de Alcalde y la Técnico de Solidaridad, que rige el condicionado de la presente subvención nominativa.

V.- El art. 67 del RD 887/2006, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.

Así pues, se justifica la necesidad de esta subvención nominativa en el informe de la Técnico de Solidaridad, de fecha 28.04.2026, cuya conclusión se recoge textualmente a continuación:

Es urgente la necesidad de las actuaciones descritas como ayuda humanitaria a la población saharauí desplazada en los campamentos de refugiados saharauís situados en Tindouf, Argelia.

VI.- El RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 42 titulado Régimen General de Garantías, las circunstancias en las que procederá el establecimiento y exoneración de garantías en la concesión de una subvención.

En consecuencia, y en virtud del apartado d) del artículo 42. 2 del citado RD 887/2006, que dice textualmente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En consecuencia, vistos los Estatutos presentados por la propia entidad al Ayuntamiento de Tres Cantos, fecha de visado en el Ministerio de Justicia e Interior, de 25.04.1996, en cuyo artículo 3 se recoge como parte de sus fines la cooperación para el desarrollo del pueblo saharauí, así como el desarrollo integral: social, económico, sanitario y educativo.



Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera debidamente justificado la ausencia de reflejar en el Convenio de colaboración que rige la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", la constitución de garantías, por su consideración de entidad que desarrolla proyectos de cooperación internacional a favor de la población saharaui.

VII.- Establece la cláusula Tercera del Convenio de colaboración, la necesidad de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

En respuesta a lo anterior, consta en el expediente certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias e informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, ambos de fecha 20.04.2026, así como Certificado de la Tesorería Municipal relativo a encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 30.04.2026.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe

PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", CIF n.º G- 80939093 y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 15 de Junio al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 20.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

1. ADQUISICIÓN EN ORIGEN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y MATERIAL DE HIGIENE DE PRIMERA NECESIDAD.

2. ESTANCIA TEMPORAL DE MENORES SAHARAUIS POR RAZONES HUMANITARIAS CON FAMILIAS ACOGEDORAS, PROGRAMA VACACIONES EN PAZ.

SEGUNDO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 16.000,-€ euros, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado: ES12 3081 0295 1150 0046 8056 a favor de la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", CIF G- 80939093.



TERCERO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", CIF G- 80939093, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Área de Contratación y Subvenciones y a la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", con domicilio en C/Viento, 4, 28760 Tres Cantos.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- El informe de fiscalización e intervención limitada suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento don Rafael Sáez Ruiz, con fecha de 13 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo, en base al informe antes citado, suscrita con fecha de 14 de mayo de 2026 por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejál de Familia e Igualdad D^a Sonia Lolo Aira.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo por delegación del Alcalde, si atendemos a la Resolución de Alcaldía nº 2578/2023, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO:

Sin intervención alguna, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

PRIMERO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", CIF n.º G- 80939093 y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 15 de Junio al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 20.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

1. ADQUISICIÓN EN ORIGEN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y MATERIAL DE HIGIENE DE PRIMERA NECESIDAD.

2. ESTANCIA TEMPORAL DE MENORES SAHARAUIS POR RAZONES HUMANITARIAS CON FAMILIAS ACOGEDORAS, PROGRAMA VACACIONES EN PAZ.



SEGUNDO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 16.000,-€ euros, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado: ES12 ***** 8056 a favor de la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", CIF G-80939093.

TERCERO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", CIF G- 80939093, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Área de Contratación y Subvenciones y a la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TRES CANTOS", con domicilio en C/Viento, 4, 28760 Tres Cantos."

Lo que se notifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos legales oportunos, indicándole que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la resolución del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.

- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiela